



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE ABRIL DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil veinte, por vía telemática, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los Sres. Concejales, quienes ratifican y confirman por solicitud expresa del Sr. Alcalde que se encuentran conectados y que están en territorio español, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D^a Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, D^a María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D^a Gema Carrillo Fernández y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

En primer lugar, el Sr. Alcalde agradece a los Servicios Públicos y a los profesionales que han estado y que están a pie de calle luchando para contener la pandemia.

1º.- Acuerdo sobre la celebración de la Sesión por medios electrónicos.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar el Acuerdo de celebración de la sesión por medios electrónicos.

2º.- Aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020.

Toma la palabra la Sra. Carrillo Fernández, Portavoz del Grupo Municipal VOX, alegando que en Punto 5º y 9º del Acta de la sesión anterior hay un error de transcripción, rectificándolos:

Punto 5º: en vez de decir “7 votos a favor del Grupo PSOE”, hay que decir **“11 votos a favor del Grupo PSOE”**, quedando la votación de la siguiente manera:

“El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), 3 en contra (Grupo C’s) y 9 abstenciones (7 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX)”

Punto 9º: en vez de decir “... aprueba la Moción transcrita, elevando la Moción a Institucional, y, en consecuencia:”, debe decir **“... aprueba la Moción transcrita, y, en consecuencia:”**, quedando la votación de la siguiente manera:

“El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C’s) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba la Moción transcrita, y, en consecuencia:”

Toma la palabra el **Sr. Lara Martín**, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, solicitando que, antes de la Sesión, se guarde un minuto de silencio en relación a la memoria, respeto y recuerdo de las víctimas del COVID-19 y en solidaridad a los familiares de las mismas.

El **Sr. Alcalde** accede a guardar el minuto de silencio, poniéndose en pie todos los Concejales.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020 con las rectificadas solicitadas.

3º.- Transmisión Licencia de Taxi núm. 88 (Expte. 2020/008008R).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 16 de abril de 2020:

“TRANSMISIÓN LICENCIA TAXI NUM. 88 (Exp. 2020/008008R).

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta emitido por el Jefe del Negociado de Servicios Industriales y Transportes:

“AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE TAXI

En relación con la solicitud de D. J. L. R., de fecha 26 de febrero de 2020, solicitando autorización para transmitir la licencia municipal de taxi nº 88 a favor de su hijo A. L. R., se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 88 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. J. L. R., A FAVOR DE SU HIJO D. A. L. F.

A fin de acceder a lo solicitado por D. J. L. R. y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 26 de febrero y 5 de marzo de 2020**, e informe de la Tesorería Municipal aportado al expediente con fecha 04 de marzo de 2020, se informa:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Que D. J. L. R. es titular de la licencia municipal número 88 de las de Benalmádena.

Que D. A. L. F., está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1061) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Comprobante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Copia Libro de Familia del titular.
- En cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 88 de D. J. L. R. a favor de su hijo D. A. L. F.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 6 de marzo de 2020 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. L. F. de transmisión de la licencia de autotaxi número 88 a su hijo D. A. L. F., el cual está en posesión del permiso de conducir nº B/1061 (documentación completa de fecha de 5 de marzo de 2020 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 6 de marzo de 2020 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. J. L. F. es titular de la licencia de autotaxi nº 88. Que D. A. L. F. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1061) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *“lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal.*

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo.

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no procede que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, en tanto que es transmisión de padre a hijo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 88 de las de Benalmádena a favor de D. A. L. F. en los términos recogidos en los informes transcritos”.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de PSOE, C’s, VOX y PP, y la abstención de IU, sometiéndose en consecuencia dicha transmisión de la licencia municipal de Taxi n° 088 al Ayuntamiento Pleno para su aprobación en los términos que en el informe propuesta se transcriben.”

El Pleno por 23 votos a favor (11, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, Partido Popular, C’s y VOX) y 2 abstenciones (Grupo IU Andalucía), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 88 de las de Benalmádena a favor de D. A. L. F. en los términos recogidos en los informes transcritos.

4º.- Transmisión Licencia de Taxi núm. 106 (Expte. 2020/0007325X).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 16 de abril de 2020:

“TRANSMISIÓN LICENCIA TAXI NUM. 106 (EXP 2020/0007325X).

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta emitido por el Jefe del Negociado de Servicios Industriales y Transportes:

“AUTORIZACION TRANSMISIÓN L.M. 106

En relación con la solicitud de D. J. J. M. L., de fecha 20 de febrero de 2020, solicitando autorización para transmitir la licencia municipal de taxi n° 106 a favor de D. J. R. L., se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 106 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE SON TITULARES LOS HEREDEROS DE D^a. A. M. R. S., A FAVOR DE D. J. R. L.

A fin de acceder a lo solicitado por D. J. J. M. L., con fecha 20 de febrero de 2020 en su nombre y en el de su hijo menor de edad, D. J. M. R., como herederos de D^a. A. M. R. S., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con 20 de febrero de 2020, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 4 de marzo de 2020, se informa:

Que D. J. J. M. L. y su único hijo D. J. M. R. son herederos de D^a. A. M. R. S., y por lo tanto titulares en la actualidad de la licencia municipal número 106 de las de Benalmádena, conforme a la documentación aportada.

Que, asimismo se aporta autorización judicial a D. J. J. M. L. para enajenar el vehículo matrícula 7746 JJV y la Licencia Municipal de taxi n° 106 del Ayuntamiento de Benalmádena autorizada para dicho vehículo, en la parte que le corresponde a su hijo menor D. J. M. R.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Que D. J. R. L., está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1523) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis, encontrándose en la actualidad en activo como conductor de taxi. **Que, se fija el importe para esta operación en 140.000,00 €.**

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Autorización Judicial a D. J. J. M. L., para enajenar vehículo y Licencia Municipal en la parte que le corresponde a su hijo menor.
- Acta de requerimiento para la declaración de heredero abintestato (incluyéndose copias de Certificado Literal de Fallecimiento, Libro de Familia y Certificado de Últimas Voluntades).
- Acta final de declaración de herederos abintestato.
- Liquidación de la sociedad conyugal, aceptación y adjudicación de herencia
- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que D^a. A. M. R. S. no tiene pendiente de pago ninguna sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Se indica que, conforme al Artículo 15.5 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículo 8.4 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, no se aplicará el derecho de tanteo en el caso de transmisiones mortis causa.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 106 de D. J. J. M. L. y J. M. R.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 6 de marzo de 2020 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. J. M. L. y J. M. R. (menor de edad con autorización judicial a D. J. J. M. L. para enajenar la licencia municipal de taxi nº 106 del Ayuntamiento de Benalmádena en la parte que le corresponde a su hijo menor J. M. R.) de transmisión de la licencia de autotaxi número 106 a D. J. R. L. , el cual está en posesión del permiso de conducir nº B/1523 (documentación completa de fecha de 4 de marzo de 2020 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 6 de marzo de 2020 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. A. E. M. es titular de la licencia de autotaxi nº 35. Que D. M. M. O. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1268) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

Costa igualmente Acta de requerimiento para la declaración de heredero ab intestato; liquidación de la sociedad conyugal, aceptación y adjudicación de herencia: en dicho documento consta que Dª A. M. R. S. estaba casada en únicas nupcias con D. J. J. M. L. y dejando de dicho matrimonio un solo hijo llamado D. J. M. R., siendo éste único heredero con reserva de la cuota legal usufructuaria correspondiente al viudo D. J. J. M. L. Que entre los bienes quedados al fallecimiento de la causante está la licencia de taxi nº 106 siendo dicho bien ganancial.

Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de 11 de febrero de 2020 por el que se concede autorización judicial a D. J. J. M. L. para enajenar la licencia municipal de taxi nº 106 del Ayuntamiento de Benalmádena en la parte que le corresponde a su hijo menor J. M. R.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que *“lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal.*

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo.

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 4 de marzo de 2020, por lo que siendo 10 de marzo de 2020 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 106 de las de Benalmádena a favor de D. J. R. L., en los términos recogidos en los informes transcritos”

La Sra. Carrillo pregunta si en el presente caso, al no tratarse de una transmisión de padre a hijo, si habría que votar el derecho de tanteo por parte del ayuntamiento. El Sr. Marín le explica que el derecho de tanteo consistiría en pagar el importe de la licencia valorado en 140.000 € para darla gratuitamente la licencia al siguiente de la lista. Continúa explicando que en este caso ha habido una decisión judicial, puesto que la licencia original no pudo transmitirse al hijo por ser menor de edad. Y propone por tanto que se autorice la transmisión sin realizar el derecho de tanteo.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de C’s, PSOE y PP y la abstención de IU y VOX, sometiéndose en consecuencia dicha transmisión de la licencia municipal de Taxi n° 106 al Ayuntamiento Pleno para su aprobación en los términos que en el informe propuesta se transcriben.”

El Pleno por 23 votos a favor (11, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, Partido Popular, C’s y VOX) y 2 abstenciones (Grupo IU Andalucía), de los 25 miembros que de derecho lo integran, no aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 106 de las de Benalmádena a favor de D. J. R. L., en los términos recogidos en los informes transcritos.

5º.- Aprobación Inicial Innovación del PGOU para fijación de densidad en Suelo Urbano (Expte. 2020/0006086B).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 16 de abril de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

“APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DEL PGOU PARA FIJACIÓN DE DENSIDAD EN SUELO URBANO (EXP. 2020/0006086B).”

Se incorporan en este momento a la reunión telemática la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y el Arquitecto Municipal.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe emitido al respecto por la Vicesecretaria Municipal:

“En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.3 d) 7º R.D 128/2018 de 16 de Marzo, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la modificación del artículo 136 sobre densidad máxima viviendas así como requerimientos higiénico sanitarios.

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal en Julio de 2018 señalando que se plantea una modificación puntual del PGOU, con el objetivo de: 1) fijar las condiciones de programa y los requerimientos higiénico-sanitarios de los distintos tipos de unidades residenciales a construir en el término municipal de Benalmádena; 2) fijar una densidad máxima de viviendas, para aquellas parcelas residenciales incluidas en suelo urbano directo, que al no pertenecer a sectores, unidades o polígonos de actuación no la tienen fijada.

En lo que se refiere al cumplimiento de la regla recogida en el apartado 2 a) 1ª del art. 36 de la LOUA, cabe decir que la modificación propuesta supone un intento de conseguir una adecuación de la población prevista, por el plan general a las dotaciones previstas para ella, es decir un control más estricto sobre el cumplimiento de las características macroubanísticas del Plan General de Benalmádena. El Arquitecto Municipal entiende que no es preciso sujetar esta innovación a evaluación ambiental, no constando por tanto dicha tramitación en el expediente.

Informe de fecha de 18 de febrero de 2020 del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación del PGOU relativa al art. 136 de las NNUU. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

SEGUNDO. El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley. Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO. El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito específico y reducido, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante duración de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El art. 36 de la LOUA exige que se justifique las mejoras que suponga para el bienestar de la población así como el mejor cumplimiento de principios y fines de la actividad urbanística, justificándolo el Arquitecto Municipal "supone un intento de conseguir una adecuación de la población prevista, por el plan general a las dotaciones previstas para ella, es decir un control más estricto sobre el cumplimiento de las características macroubanísticas del Plan General de Benalmádena". Se informa por él mismo de forma favorable la modificación.

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU, procede que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación.

TERCERA.- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación. Igualmente deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes especiales que tengan por finalidad



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito específico y reducido, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante duración de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Se da lectura a continuación al informe propuesta emitido por el Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa de la Sección de Urbanismo:

“La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto actualizar el art. 136 del vigente Plan General de Ordenación relativo a las “Condiciones, Limitaciones y Subclasificación” del uso de vivienda.

Vista la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Jefe de la Unidad, se considera que dicha documentación reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2016 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que, si tras la preceptiva información pública, no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quorum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en actualizar el art. 136 del vigente Plan General de Ordenación relativo a las “Condiciones, Limitaciones y Subclasificación” del uso de vivienda, promovido por este Ayuntamiento y conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 18/02/2020.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, y Tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

A PETICIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, SE VA A REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE COMPLETO A CADA MIEMBRO ASISTENTE, PARA SU CONSULTA

Comienza explicando la Sra. Concejala que ella se va a encargar de exponer la parte política, siendo después el jefe del Área de Planeamiento quien exponga la parte técnica. Indica que cuando se hizo cargo de la delegación, observó que había un montón de cambios de uso de locales a viviendas. Y que tenían que remitirse a una Orden Ministerial del año 1944 para los requerimientos mínimos de dichas viviendas. La legislación estaba obsoleta y en el PGOU existía

una laguna en determinados espacios. Pensó que era el momento de establecer unas dimensiones mínimas en el municipio, por ejemplo, el mínimo que se exigiría para un estudio o para un loft. Aprovecharon también para establecer densidades: tope máximo de viviendas permitidas en algunas parcelas, puesto que, si no se establece ese límite, todo el mundo puede ir a sacar el máximo de apartamentos de cada terreno. Se trataría de evitar la proliferación de colmenas.

Hace uso de la palabra D. J. L. C., que empieza a explicar el art. 136 del PGOU.

En este punto y cuando son las 10:30 horas, se produce una interrupción de la plataforma informática. Los asistentes informáticos Sres. G. y L., inician diversas alternativas, en principio infructuosas para su reparación. Finalmente, a las 11:07 horas se reanuda la sesión. A partir de aquí, el Sr. Alcalde no comparece.

Continúa el Sr. Cerezo explicando que el PGOU de Benalmádena calcula un número de viviendas máximas y en función de ese número se han calculado las dotaciones. Sin embargo, ese cálculo no se realizó absolutamente para todo el suelo urbano, omitiéndose el suelo urbano directo. Con esa omisión, se podría estar construyendo muchas más viviendas que las previstas en el PGOU, quedándose por tanto equivocados los cálculos de las dotaciones. Fue idea de la concejala delegada establecer una ordenación de máximos para el suelo urbano directo, y se ha hecho mediante prorrateo, ya que se sabía el número total de viviendas y las que estaban reguladas en los suelos urbanos no directos. Igualmente, en dicha ordenanza se ha aprovechado para determinar el tamaño mínimo de cada vivienda en función de los dormitorios. Así, una vivienda de 4 dormitorios no podrá ser inferior a 71 m², de 3 a 61m², de 2 a 51 m², de 1 a 42,5m² y loft y estudio a 32,5 m². También se ha regulado el número de viviendas en función del número de dormitorios, de manera que en una parcela con un techo edificable dado, esté determinado el número de viviendas de 3, 2 y 1 dormitorios, por ejemplo.

La Sra. Carrillo pregunta si hace falta informe previo de la Junta de Andalucía. Contesta el Sr. C. que estos expedientes de modificación de elementos tienen un trámite: aprobación inicial en la que estamos, exposición pública, aprobación provisional, informe de la JJAA y, en su caso, aprobación definitiva.

La Sra. Galán indica que este acuerdo es muy importante para erradicar la infravivienda. La Sra. Quelcutti le da la razón, indicando que conoce garajes mínimos que se han convertido en viviendas.

El Sr. Olea pregunta si nos hemos basado para el cálculo de esta ordenanza en otros municipios. Le contesta el Sr. Cerezo que sí, que se han barajado diversas normativas, así como la ordenanza del Ayuntamiento de Málaga.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por el equipo de gobierno (PSOE e IU) y abstención del resto (PP, C's y VOX), sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en actualizar el art. 136 del vigente Plan General de Ordenación relativo a las "Condiciones, Limitaciones y Subclasificación" del uso de vivienda, promovido por este Ayuntamiento y conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 18/02/2020.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, y Tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala Delegada de Urbanismo, explica en que consiste el expediente, confirmando que es una aprobación inicial, siendo un esbozo de la Modificación de Elementos queriendo conseguir dos objetivos.

Uno es fijar los criterios mínimos de dimensiones en las viviendas del Municipio que hasta ahora no se habían fijado nunca y, básicamente, se miraba con una Orden Ministerial del año 1944, y había que adaptarlo porque se firman muchos cambios de usos de locales a viviendas donde las dimensiones son a veces 25 m., a veces 30 m., y por eso hemos decidido iniciar la Modificación de Elementos.

Por otro lado, el PGOU del Municipio cuenta con unos criterios de densidad de viviendas máximas tanto en un núcleo como en otro, y desde que se aprobó el Plan no había ningún criterio de control sobre si se estaba cumpliendo o no. El Arquitecto Municipal hizo un estudio de la Modificación de Elementos donde se intenta fijar un control para empezar a verificar que la densidad que se estableció en su momento, se empieza a cumplir.

Es una aprobación inicial, que va a Información Pública, y que se tendrá en cuenta todas las alegaciones presentadas, pudiendo haber pequeñas modificaciones a la hora de la aprobación definitiva.

La Portavoz del Grupo Municipal VOX, **Sra. Carrillo Fernández**, indica que se van a abstener porque por un lado están de acuerdo en que se regulen las condiciones de programa y los requerimientos higiénicos sanitarios de los distintos tipos de unidades residenciales, sobre todo en los cambios de uso, para que sean viviendas dignas, así como que también están de acuerdo en que se establezca la densidad máxima de viviendas para parcelas residenciales en Suelo Urbano Directo, pero discrepan con las superficies útiles mínimas y las condiciones de distribución, así como con el número de unidades mínimas de viviendas, opinando que, a su parecer, queda demasiado acotado el libre desarrollo urbanístico de determinados proyectos.

El **Sr. Lara Martín**, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, opina que antes de modificar el Art. 136, tenemos que hacer una reflexión al PGOU del Municipio, porque ya hay un Plan que viene del 2003, se adoptó a la LOUA en el 2010, ha sufrido bastantes innovaciones, y sería necesario hacer un estudio profundo para contemplar todas las innovaciones y para adaptarlo a los años venideros, eso es fundamental.

Hay cosas fundamentales, dentro del Art. 136, que se les tiene que dar solución, como son las zonas de aparcamientos, ya que a la hora de rehabilitar una vivienda hay muchas dificultades porque tiene necesariamente que tener una plaza de aparcamiento. Para nosotros es fundamental el poder tener esa normativa y poder desarrollarla y adaptarla a las necesidades. Por eso hay problemas más profundos que se deberían haber tratado.

En relación con el Art. 136, se fijan dos condicionantes, uno en relación con las medidas higiénico-sanitarias y otra en relación con las densidades máximas.

Las medidas higiénico-sanitarias, dentro del punto 1 del Art. 136, en su nueva redacción, consideramos que está bien en todos los sentidos, porque es cierto que los mínimos no estaban establecidos, habiéndose desarrollado viviendas en el Municipio de 28 y 28,5 m² y esto no puede ser, y, sobre todo, enfocado a los cambios de usos que no se pueden hacer sobre cualquier cosa, mirando a ese espacio de viviendas que deben tener un mínimo.

Nosotros estimamos conveniente los mínimos establecidos, a partir de 35,50 m, y luego la regulación que se hace de viviendas de 1 hasta 4 dormitorios. Con esto se puede instaurar un diseño en la calidad de nuestro Municipio y hacer una diversidad en las viviendas, aunque echamos en falta un estudio del número de unidades mínimas por vivienda para obtener esas obligatoriedades a la hora de construir o desarrollar un edificio o una promoción, pero estamos a favor de que se estipulen estos mínimos para que no se haga lo hecho hasta ahora.

En el segundo apartado de la limitación de densidad, desde nuestro punto de vista, se tenía que haber tenido un poquito más de delicadeza a la hora de tratarlo. Porque, antes de tratar el punto, se debería haber realizado un estudio de ratio de vivienda por habitante, y con ello podíamos haber sacado los diferentes diferenciales para establecer los mínimos de 140 m² en Benalmádena Pueblo y de 85 m² en Arroyo de la Miel, y se han sacado por diferencia y en ningún momento se ha realizado un estudio coherente con la situación que hay, en relación con la realidad.

Primero lo que veo es una discriminación clara y evidente entre Benalmádena Pueblo y Arroyo de la Miel, porque es casi el doble de m² de construcción en Benalmádena Pueblo. Segundo, estimamos que hay un prejuicio porque no es lo mismo construir en Benalmádena Pueblo que en Arroyo de la Miel.

Si los puntos 1 y 3 de este Art. 136 se quedan como están vamos a votar a favor, pero solicitamos que se elimine el punto 2 hasta tanto en cuanto no se haga un estudio más pormenorizado del Municipio, por la discriminación que se produce entre las dos zonas y por el prejuicio que se está produciendo. Solicitamos que se haga una votación por separado, votando los puntos 1 y 3 por un lado, y, por otro lado, se vote el núm. 2.

Contesta la **Sra. Ruiz** que es una aprobación inicial, se va a dar un período de información pública para que todos puedan opinar sobre la Modificación de Elementos, y luego habrá una aprobación definitiva donde posiblemente sea diferente a la inicial porque tomaremos en cuenta todas las alegaciones que se presenten.

Los números que hay en la Modificación de Elementos se han realizado después de un trabajo de meses del Arquitecto Municipal, que defenderé siempre, y se han sacado de nuestro Plan General. Hacer un Plan nuevo puede llevarnos 10 años de tramitación y ahora mismo, hasta que la Junta de Andalucía no cambie la tramitación de los Planes, es prácticamente inviable poder modificarlo, lo único que se puede hacer son modificaciones puntuales de elementos. Entiendo el tema de los aparcamientos, pero lo prioritario para mí y el Equipo de Gobierno es el tema de las viviendas porque se está creando infraviviendas en el Municipio. El tema de los aparcamientos se abordará más adelante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Los números en el tema de la densidad, salen del Plan General, la diferencia que hace entre el núcleo de Arroyo-Costa y el número de Benalmádena capital. Los diferenciales sacados se han suavizado bastante. Creo que los números del Plan habrá que modificarlos en algún momento, pero ahora no es el adecuado. Para nosotros es prioritario una vivienda digna y una ciudad más sostenible. La Modificación de Elementos viene como un paquete y no sé si se podrá votar por separado.

Inicia el segundo turno de debate, el **Sr. Lara** alabando el trabajo realizado por parte de los Técnicos, pero comentar que nosotros partimos de una densidad máxima, con todas las aberraciones dichas, donde va todo, descontamos lo ya construido y el resto lo repartimos en el Municipio, pero hay que limitarse a los números y hay que adaptarse a la realidad en sí. Se tenía que haber un estudio ratio/habitante/vivienda, porque así se saca la realidad del Municipio. Vuelve a solicitar separar los puntos 1 y 3 con respeto al 2.

La **Sra. Ruiz** se reitera en lo dicho anteriormente. La Modificación de Elementos viene como un paquete todo junto.

El **Sr. Secretario**, con respeto a la votación solicitada por el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, indica que no es la primera vez que se plantea y a la vista de cierta duda existente, explica que el R.O.F.

En su artículo 93, habla siempre de forma singular. Lectura de los puntos incluidos en el Orden del Día:

*“La consideración de **cada punto** incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el Secretario, del **dictamen** formulado por la Comisión Informativa correspondiente.”*

Artículo 94. Ordenación del debate de las sesiones del Pleno de los Entes Locales Territoriales:

*“El debate se iniciará con una exposición y justificación de **la propuesta**, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban **la proposición o moción**...”*

*El Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará **su propuesta**.”*

*2. **Proposición**, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a **un asunto** incluido en el Orden del Día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y **un acuerdo**, asimismo, a adoptar.”*

Artículo 98. Votación de los asuntos debatidos en el Pleno de los Entes Locales Territoriales:

"1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación el Alcalde o Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

4. Terminada la votación ordinaria, el Alcalde o Presidente declarará lo acordado."

He hecho esas incisiones porque el R.O.F. siempre habla del punto, dictamen, propuesta, proposición o moción siempre de forma singular, igualmente habla de acuerdo, votación, el voto y lo acordado también de manera singular. También habla de que el Alcalde declarará lo acordado.

Por congruencia con lo anterior, esta Secretaría entiende que la votación, salvo que la naturaleza permitiera lo contrario, como por ejemplo las alegaciones al Presupuesto, debe ser única, bajo mi punto de vista. No obstante, el Pleno es soberano y esta Secretaría dará cumplida fe de lo que el mismo acuerde en las sesiones que se celebren y en los términos que se desarrollan en las mismas.

Por eso, entiendo y siempre he defendido que la votación es única, en todo caso, si hubiera adecuación de la propuesta de la Concejala a la excepción se enmendaría, pero no se cambiaría a una votación de los diferentes puntos, pero el Pleno es soberano de adoptar el acuerdo.

El Sr. Alcalde aclara que el Acuerdo tiene que ser único, no se puede degradar, y tal como ha dicho el Sr. Secretario, el único punto que se puede votar por separado son las alegaciones al Presupuesto porque dependen de distintas fuerzas políticas. En este caso es una propuesta única que prepara Urbanismo, pregunta a la Concejala si quiere enmendar.

La Sra. Ruiz no quiere enmendar nada porque es una aprobación inicial.

El Sr. Alcalde indica que se está hablando de un modelo de ciudad en Benalmádena. Es una aberración lo que tenemos en barrios como Nueva Torrequebrada, Carranque, Bajondillo, Benalmádena Costa, y lo que puede ocurrir en el Pueblo si no ponemos límites. Hay que empezar nuevos límites para que sea una ciudad sostenible. Lo ideal sería un nuevo Plan General con todos sus estudios, con todas las aportaciones medioambientales, con la Junta y Costa pronunciándose, pero eso lleva mucho tiempo, y si no ponemos medidas ya, dentro de 10 años Benalmádena es totalmente insostenible. Con esta medida, que es una aprobación inicial, podemos proceder a paralizar ya a conceder Licencias de infraviviendas, de viviendas que no cumplen con los metros mínimos.

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), 7 en contra (Grupo Partido Popular) y 5 abstenciones (3 y 2, de los Grupos C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en actualizar el art. 136 del vigente Plan General de Ordenación relativo a las "Condiciones, Limitaciones y Subclasificación" del uso de vivienda, promovido por este Ayuntamiento y conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 18/02/2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP y uno de los diarios de mayor circulación, y Tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

6º.- Moción del Equipo de Gobierno para la consideración del “empleo turístico” como de utilidad pública o interés social en el Municipio de Benalmádena.

El Sr. Alcalde indica que hay que ratificar la inclusión en el Orden del Día de la Moción, procediéndose a su votación:

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C’s) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba la inclusión de la Moción en el Orden del Día.

El Sr. Arroyo García, lee la Moción, con Registro de Entrada el 23 de abril de 2020 y nº 2020/0010026, indicando que en la misma Moción se ve el sentir del Equipo de Gobierno y el planteamiento que se hace, esperando que sea aprobada por todos:

**MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA LA CONSIDERACIÓN DEL
“EMPLEO TURÍSTICO” COMO DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL EN
EL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA**

La situación que vivimos provocada por la pandemia del COVID-19 ha tenido y tendrá graves repercusiones en la economía global, siendo especialmente dura con el tejido empresarial relacionado con el Turismo y el Ocio.

Conscientes de que, tras el levantamiento del Estado de Alarma, todo el sector turístico se verá terriblemente afectado por las restricciones que la emergencia sanitaria ha impuesto, es nuestra obligación como Equipo de Gobierno adelantarnos a los previsibles acontecimientos estableciendo un marco normativo que nos permita auxiliar desde lo público el sector prioritario de nuestra economía, el Turismo.

Son muchas las familias benalmadenses cuyo sustento depende del sector turístico, de forma directa e indirecta, y son prioritarios los esfuerzos para llegar desde todos los frentes posibles con la ayuda necesaria.

Según la Ley 13/2011 de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en su artículo 4.1 “son competencias propias de los municipios en materia de turismo las determinadas en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”.

Y según la Ley 05/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.16 determina la “Promoción del turismo, que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía; c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia”.

Por ello, debemos considerar empleo directamente relacionado con el Turismo, ateniéndonos a la clasificación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y su organismo, el Instituto de Turismo de España (TurEspaña), así como las ocupaciones que más impacto laboral tienen en nuestra ciudad, según datos del SAE.

- Los trabajadores empleados en hostelería para hoteles desde 1 a 5 estrellas, pensiones y hostales, así como aparta-hoteles.
- Los trabajadores relacionados con la restauración en el Municipio de Benalmádena.
- El comercio y sus empleados, generadores de un turismo por sí y motor indirecto en otros casos, complemento absolutamente esencial para el Turismo en general.
- Actividades de agencias de viajes y actividades relacionadas con los mismos.
- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- Actividades de creación, artísticas y espectáculos.
- Actividades recreativas y de entretenimiento.

Este empleo siempre, pero especialmente dentro del contexto mundial que vivimos, debe ser considerado de utilidad pública o interés social para el Municipio de Benalmádena, por lo que el Equipo de Gobierno en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena plantea al Pleno Municipal el siguiente **Acuerdo** para su votación:

1º.- La consideración del empleo en el sector turístico como utilidad pública o interés social para el Municipio de Benalmádena.

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, opina que con esta Moción, pretenden declarar de utilidad pública, un elemento muy concreto del ámbito laboral (el empleo del sector turístico), por la importancia económica que tiene en Benalmádena y que sin duda es indiscutible.

Esta declaración no es oportuna en términos legales, y no podrá tener por tanto repercusiones favorables para el sector.

Es decir, no habrá ayudas económicas o subvenciones, ni discrecionales ni de pública concurrencia, ya que al ser una actividad privada tiene su propio desarrollo normativo y competencial perfectamente delimitado y sujeto a requisito que no tienen referencia alguna a declaraciones como la pretendida.

La declaración de utilidad pública no se realiza conforme a la normativa operante a tal efecto (Art.72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local) se realiza al amparo de competencia de planteamiento general de amplio efecto, como es el turismo, que afectan a elementos sectoriales o desarrollo normativo específico, para el que el Ayuntamiento no tiene competencia, que es el ámbito laboral.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Existe además en esta moción una evidente falta de motivación, pues no establece los elementos concretos derivado de la declaración, a la vez que la misma puede potencialmente tener efecto sobre elementos de los que sí tienen competencias, como es la expropiación (lo que es causa de inseguridad jurídica).

A modo de resumen y para finalizar, la moción presenta una serie de deficiencias:

- No existe marco legal habilitante.
- La justificación para su declaración es un acto discrecional que implicaría una desviación de poder por parte de la administración local.
- No se establecen las garantías y límites derivados de la declaración, lo que provoca inseguridad jurídica, así como una falta formal de la debida motivación, lo que supone una quiebra al principio de legalidad.
- Se va a utilizar una herramienta destinada a instituciones, asociaciones o servicios de afectación pública para su aplicación al sector privado, de modo que, si en última instancia se aplicara alguna ayuda, ésta se invalidaría, produciendo un perjuicio mayor a todas las empresas que se quieren ayudar.

Por todo ello, el sentido de nuestro voto va a ser en contra.

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, la situación está teniendo repercusiones graves en la economía global y en el turismo y ocio. Ya se han anunciado las fases de la desescalada que nos están dejando a todos un poco perplejos, sobre todo en el sector turístico.

Hemos recibido llamadas de hoteleros del sector preguntando cómo va a ser rentable y cómo van a poder abrir los hoteles si no pueden utilizar piscinas, restaurantes, aforo limitado, etc., no teniendo un claro protocolo de seguridad. La afectación en nuestro Municipio es grave. Es importante que se tomen medidas para no pasar de los ERTES a los ERES.

Centrándonos en la Moción, hace mención a crear un marco normativo que nos permita pasar de lo público al sector privado. Sin embargo, no se especifica ni se aclara los fundamentos de derecho que la avalan ni la finalidad de uso concreto y real que tiene la Moción. Parece más una declaración de intenciones avalada con alguna Ley, pero no concreta muy bien lo que se está delimitando.

Sabemos que el artículo 9.16 de la Ley 5/2010 determina competencias propias para los Municipios en materia de Turismo, pero aquí tampoco queda claro el marco normativo que permitiría actuar en el empleo privado por la consideración del empleo en el sector turístico de utilidad pública o de interés social.

Es cierto que, en declaraciones efectuadas en el Noticiero, dice que permitirá crear un escenario adecuado para conceder ayudas públicas o facilitar el acceso para que

sean convocadas ayudas por otras Administraciones, si se declara la utilidad pública el empleo en Benalmádena.

También se hace mención en el Noticiero, aunque no en esta Moción, del art. 32 de la Ley Orgánica 1/2002 que regula la Figura. Sin embargo, el artículo se refiere a una declaración sobre Asociaciones de Utilidad Pública y sus requisitos, pero tampoco vemos claro cómo se puede aplicar para el empleo en Benalmádena y a nivel del Municipio.

Nos ha indicado que la declaración de la finalidad permitiría acceder a políticas de fomento, de protección, acceder a fondos de coalición europeos, beneficios tributarios, línea de ayudas, pero queríamos que esto figurara en la Moción.

Consideramos que es de vital importancia para que votemos a favor, que incluyan un estudio más detallado de la normativa legal y que justifique en la Moción y se detalle las repercusiones y los beneficios concretos que pueden tener para el empleo en Benalmádena.

En resumen, la Moción está carente de motivación y no indica la finalidad y necesita completarse. Nuestro Grupo siempre va a estar a favor de cualquier política de ayuda y de promoción al turismo local y al empleo, siempre y cuando esté dentro de la legalidad vigente.

Directa o indirectamente vivimos del turismo. Ya se están haciendo ERTES, despidos. En la Moción indican que quiere adelantarse a los acontecimientos y a las decisiones tomadas ante el COVID 19 en turismo, y creo que vamos tarde.

El Partido Popular le tiende la mano en pro de todos los vecinos de Benalmádena, y queremos aportar para que se tomen decisiones conjuntamente y que el sector turístico sufra lo menos posible. Vamos a votar a favor, pidiendo que se emite un Informe Jurídico y se motive y fundamente más detenidamente la Moción.

El **Sr. Alcalde** contesta como Concejal de Turismo, que una de las competencias que tiene el Ayuntamiento es el Fomento de Empleo y la protección de sectores estratégicos dentro de su ciudad y nuestro sector estratégico de mayor interés es el turismo.

Declarar un sector de utilidad pública o interés social, público o privado, nos permite dar una bonificación del 95% en el recibo del IBI, bolsas de ayudas, Fondos Europeos. No viene detallada más la Moción porque la Declaración es un primer paso y nos va a permitir acceder a Fondos Europeos del 2030 de Fomento y Desarrollo, a Fondos FEDER y nos permite crear ayudas propias dentro de nuestras competencias que es el fomento del empleo.

Creo que es importante para la ciudad, el mensaje que estamos lanzando a todo el sector es el interés que tiene la Corporación de que el empleo turístico sea de utilidad pública e interés social por todo lo que genera, además que es nuestra principal industria y es un sector estratégico.

En cuanto a la desescalada, tenemos distintas formas de verlo. Mi opinión es que cuanto antes podemos garantizar la salud de los ciudadanos y se pueda abrir poco a poco cada negocio, estructura hotelera, será bueno para todos. Hay que hacer las cosas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

poco a poco. El Plan de desescalada está fundamentado y al detalle. Cada uno tiene su opinión.

La **Sra. Aguilera** le contesta que su opinión va a ser a favor o en contra dependiendo de si las medidas que se tomen sean lógicas y que el sector turístico y hotelero aprueban y que lo vean como ayudas reales, es lo que se está pidiendo.

El Pleno por 23 votos a favor (11, 2, 7 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba la Moción y, en consecuencia, la consideración del empleo del sector turístico como utilidad pública o interés social para el Municipio de Benalmádena.

7º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para declarar luto oficial en el Municipio en señal de duelo y respeto por los vecinos fallecidos por el COVID-19.-

El Sr. Alcalde indica que lo primero es ratificar la Moción en el Orden del Día, procediendo a su votación.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba la inclusión de la Moción en el Orden del Día.

El Sr. **González García**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, primero da las gracias por permitir la inclusión de la Moción en el Orden del Día y por el minuto de silencio realizado antes del comienzo de la Sesión y a la Corporación por secundarlo. A continuación, lee la Moción:

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A DECLARAR LUTO OFICIAL EN EL MUNICIPIO EN SEÑAL DE DUELO Y RESPETO POR LOS VECINOS FALLECIDOS POR COVID-

19

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fecha 16 de abril de 2020, según el informe "Actualización nº 80. Enfermedad por el coronavirus (COVID-19). 19.04.2020 (datos consolidados a las 21:00 horas del 18.04.20)" publicado en la web del Ministerio de Sanidad, **20.453** españoles habían fallecido por coronavirus.

Una trágica cifra que podría ser mayor puesto que diferentes CC.AA. han puesto de manifiesto que muchas otras personas han fallecido con síntomas compatibles con los provocados por el virus.

Al margen de la necesaria depuración y actualización de cifras que debe realizar el mando único, al frente del cual se sitúa el Presidente del Gobierno de España, estos más de 19.000 españoles suponen la mayor cifra de fallecidos en nuestro país por una emergencia sanitaria en toda la democracia.

A la tragedia de las familias por la pérdida de un ser querido, se suma el dolor por no poder visitarles en los hospitales, velarles y darles su último “adiós” debido a las medidas de distanciamiento social decretadas para evitar la propagación del COVID-19.

Ante esta catástrofe nacional, sin precedentes en nuestra historia reciente, el Gobierno de España se ha negado a decretar el luto oficial en todo el territorio nacional como señal de duelo y respeto hacia estos más de 20.000 españoles fallecidos.

Pero a pesar de esta negativa, la realidad es tozuda, España está de luto y los Gobiernos Locales, los más cercanos a los vecinos y familias que han experimentado la pérdida de un ser querido, no pueden permanecer al margen del dolor de tantos españoles.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno Local a declarar luto oficial en el Municipio en señal de duelo y respeto por los vecinos afectados y 20.453 españoles en total, que han sido víctimas del COVID-19 mientras se prolongue el estado de alarma.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Local a guardar, e invitar a los vecinos a guardar, un minuto de silencio todos los días a las 12 h. en recuerdo de las víctimas y en solidaridad con sus familiares mientras se prolongue el estado de alarma.

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, indica que su Grupo votará a favor de la Moción, y que registraron un Ruego en relación a este asunto. Las Administraciones Públicas, donde se representan a los ciudadanos, tienen que hacerse eco del dolor y mostrar su condolencia decretando ese luto oficial que se solicita. También solicita que las banderas ondeasen a media asta con crespones negros en señal de luto en el Ayuntamiento y en todas las instalaciones de titularidad municipal.

La **Sra. Galán Jurado**, Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía, está de acuerdo con el primer punto de la Moción, se debe de guardar luto por las víctimas del Coronavirus, pero no están de acuerdo con el segundo punto, cuando se hace mención en guardar todos los días a las 12 de la mañana un minuto de silencio.

Todo lo que está ocurriendo en nuestro país, hace que la gente estemos sobrecargados de tristeza y de pena. Cuando salimos a aplaudir, aplaudimos por todo lo que está ocurriendo. No podemos convertir a nuestro país a uno de más tristeza de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

que ya tenemos y echarnos en cara los muertos. Nos acordamos todos de los fallecidos y están muy presentes en nuestras vidas y nunca se podrán olvidar nunca. Votaremos, si se puede hacer, el primer punto a favor y el segundo en contra.

El Sr. **Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, van a votar a favor. Cualquier gesto por parte de las Administraciones está bien, lo mínimo que se puede hacer es guardar luto. Con este gesto, se reconoce la desgracia y el esfuerzo de los profesionales.

El Sr. **González** contesta que está de acuerdo con el planteamiento de Ciudadanos y de VOX. No es una Moción para tener diferencias, estando de acuerdo en eliminar el segundo punto si con ello se vote por unanimidad.

El Sr. **Alcalde** da las gracias a los vecinos/as de Benalmádena, así como a todos los Servicios Públicos, Policía, Servicios Operativos, Protección Civil, etc. Somos uno de los Municipios que más han cumplido.

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba la Moción transcrita y, en consecuencia, los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Local a declarar luto oficial en el Municipio en señal de duelo y respeto por los vecinos afectados y 20.453 españoles en total, que han sido víctimas del COVID-19 mientras se prolongue el estado de alarma.

8º.- ASUNTOS URGENTES.

No se ha producido ningún asunto urgente.

9º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local Ordinarias de fechas 24 de febrero y 2 de marzo de 2020.

El Pleno quedó enterado.

10º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Febrero y Marzo 2020.

El Pleno quedó enterado.

11º.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/000896 de fecha 17.3.2020, sobre adquisición de suministro termómetros infrarrojos para la Policía Local y Bomberos.

El Pleno quedó enterado.

12°.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/000993 de fecha 20.3.2020, sobre la adquisición del suministro de comida para alumnado con informe de riesgo de exclusión social (Servicios Sociales).

El Pleno quedó enterado.

13°.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/001086 de fecha 25.3.2020, sobre adquisición del suministro de menús básicos (Dieta al servicio de Voluntariado de Protección Civil en su Acción Social).

El Pleno quedó enterado.

14°.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/001304 de fecha 3.4.2020, sobre contrato de suministro de alimentos, productos de higiene básicos y limpieza a familias en riesgo de exclusión social.

El Pleno quedó enterado.

15°.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/001316 de fecha 3.4.2020, sobre suministro de 10 mochilas difusoras de presión manual y servicio de alquiler de remolque cisterna con ventilador atomizador para desinfección COVID-19.

El Pleno quedó enterado.

16°.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/001352 de fecha 6.4.2020, sobre contrato suministro de 2000 mascarillas KN 95 y 4000 mascarillas quirúrgicas.

El Pleno quedó enterado.

17°.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/001393 de fecha 8.4.2020, sobre contrato de suministro comidas alumnados de riesgo exclusión social III.

El Pleno quedó enterado.

18°.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/001114 de fecha 26.3.2020, sobre compra productos higienizantes para limpieza vías públicas.

El Pleno quedó enterado.

19°.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/001204 de fecha 30.3.2020, sobre contrato de suministro de mascarillas y guantes de vinilo.

El Pleno quedó enterado.

20°.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/001205 de fecha 30.3.2020, sobre contrato de suministro comida alumnado con informe de riesgo de exclusión social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Pleno quedó enterado.

21º.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/000872 de fecha 13.3.2020, sobre adquisición solución hidroalcolica y guantes prevención COVID-19.

El Pleno quedó enterado.

22º.- Dar cuenta de la Resolución de Emergencia 2020/001618 de fecha 23.4.2020, sobre reparación de reguladores semafóricos.

El Pleno quedó enterado.

23º.- Dar cuenta Decreto de Alcaldía nº 2020/000869 de fecha 13.3.2020 sobre ausencia del Sr. Alcalde.

El Pleno quedó enterado.

24º.- Dar cuenta de la designación del Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos.

El Pleno quedó enterado.

25º.- Dar cuenta de la designación del Portavoz Suplente del Grupo Municipal Partido Popular.

El Pleno quedó enterado.

26º.- Dar cuenta del Informe de la Intervención Municipal sobre Morosidad 4º Trimestre 2019.

El Pleno quedó enterado.

27º.- Dar cuenta del Informe de la Intervención Municipal sobre Periodo Medio de Pago a Proveedores 4º Trimestre 2019.

El Pleno quedó enterado.

28º.- Dar cuenta del Informe de la Intervención Municipal sobre Ejecución Trimestral Presupuestos 4º Trimestre 2019.

El Pleno quedó enterado.

29º.- Dar cuenta del Informe de la Intervención Municipal sobre el Control Fiscal a la Policía Local, Unidad de Objetos Perdidos y Decomisos.

El Pleno quedó enterado.

30º.- Ruego del Grupo Municipal VOX para declarar luto oficial en nuestro Municipio.

El Sr. Secretario lee el ruego con Registro de Entrada el 21 de abril, nº 2020009950:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz y Concejala del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, expone el siguiente **RUEGO** para la próxima sesión plenaria. Dada la situación excepcional que vivimos y para que sea tenido en cuenta a la mayor brevedad posible, ruego sea considerado previamente por el Sr. Alcalde.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La declarada pandemia por la OMS del COVID 19, está generando en España una crisis sanitaria sin precedentes en la historia de la democracia reciente, crisis sanitaria que vendrá acompañada de una crisis social y económica de igual magnitud.

La encomiable e ingente labor de los sanitarios, personal de servicio y gestión de los Centros Sanitarios y Asistenciales, fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, empleados de establecimientos de primera necesidad, transportistas, junto al compromiso y el esfuerzo de todos los ciudadanos de Benalmádena, están siendo una vez más ejemplo de lucha y resistencia del pueblo español como ha quedado demostrado históricamente.

A fecha de hoy, el número de contagiados diagnosticados en nuestro país supera los 204.000 y la cifra de fallecidos testados en COVID 19 es superior a los 21.000 en todo el territorio nacional según fuentes oficiales, cifra que podría ser ampliamente superada si se hubieran realizado los tests a todos los fallecidos con síntomas compatibles con el virus de Wugang.

Es de justicia que el pueblo español exprese sus condolencias y respeto por todas las víctimas del Covid 19 a través de las Administraciones Públicas en las que los ciudadanos son representados.

Por todo lo expuesto, propongo

PROPUESTA

Que de forma oficial, y hasta que sea declarado fin de la pandemia se decrete el luto oficial en nuestro Municipio y que en señal del mismo, las banderas ondeen a media asta con crespones negros, tanto en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como en todos los edificios e instalaciones de titularidad Municipal, muestra del dolor del pueblo español por todas las víctimas del COVID 19 en nuestro país.”

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

31º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre cancelación de Fiestas y Eventos.

El Sr. Secretario lee el ruego y preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010054:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 (Coronavirus), presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**.

EXPONGO

Hemos podido observar a través de los medios de comunicación, como por parte del Equipo de Gobierno, se anunciaba el pasado 16 de abril que el Ayuntamiento suspendía la Feria de San Juan de Arroyo de la Miel por causa del COVID 19 y además los concursos de Cruces de Mayo, Corpus Christi y se cancelaba la agenda de eventos del Auditorio Municipal.

A estas fiestas anunciadas se unen otras que ya fueron canceladas desde el inicio del estado de alarma en el mes de marzo, sobre todo aquellas relacionadas con nuestra Semana Santa o el Paso.

La actualidad y evolución de esta situación excepcional de crisis sanitaria que estamos atravesando, está condicionando todas estas decisiones que este Ayuntamiento anunció y que muchos otros también han llevado a cabo.

Pero no tenemos noticia ni información oficial sobre si este tipo de cancelaciones de eventos y festejos en nuestra ciudad, este Gobierno tiene la intención que se extiendan a los meses de julio y agosto, afectando fundamentalmente a eventos de gran calado como son la Veladilla del Carmen, la Feria de la Virgen de la Cruz en Benalmádena Pueblo, el Zoco, entre otras.

Es por ello, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se van a extender a julio y agosto las cancelaciones de eventos y fiestas afectando a la Veladilla del Carmen y la Feria del Pueblo?

SEGUNDO: En caso afirmativo, ¿existe algún listado de eventos y fiestas que están previstas que sean canceladas? Si es así, ¿nos la podrían facilitar?

TERCERO: Por otro lado, ¿Qué cantidad económica perteneciente a las Áreas de Festejos, Cultura y otras que han cancelado eventos se han destinado a temas sociales que palien la difícil situación por la que están atravesando nuestros vecinos?

RUEGO

Rogamos que actúen con agilidad en esta situación y puedan proporcionar todos esos excedentes presupuestarios que no se van a utilizar para aliviar los dramas económicos tanto en familias como en empresas de nuestra ciudad."

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

32º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre medidas municipales para extremar precauciones como consecuencia del permiso a menores.

El Sr. Secretario lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020 y nº 2020010055:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 (Coronavirus), presento las siguientes **PREGUNTAS**.

EXPONGO

En los últimos días, los españoles hemos sido testigos de las rectificaciones y diferencias de criterio planteadas por el Gobierno Central sobre la propuesta de dejar salir a los niños menores de 14 años de casa, medida que entrará en vigor el 26 de abril.

Sabemos que este asunto ha suscitado un debate complejo, proporcionando distintos planteamientos técnicos al respecto y ha generado una controversia importante en la opinión pública, pero la realidad es que esta situación finalmente será una realidad que las familias y también los Municipios tendremos que afrontarlo de la mejor manera posible para garantizar la salud de nuestros menores y sus entornos.

Recientemente, el periódico ABC, ha publicado un estudio a raíz de la puesta en marcha de esta controvertida medida, titulada “los Municipios que más deberán extremar las precauciones con la salida de los niños”, mostrando un mapa pormenorizado con todos los Ayuntamientos del país y señalando a nuestra ciudad, como una de las que más cuidado debe tener al contar con una población de unos 10910 menores de 14 años en Benalmádena y que representa el 16% de la población total según datos del INE.

Es por ello, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Tiene este Equipo de Gobierno un plan dotado de medidas municipales destinadas a extremar las precauciones de contagio del COVID 19 como consecuencia del permiso destinado a menores de 14 años?

SEGUNDO: En caso afirmativo, ¿nos podrían facilitar las mismas?”

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

33º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre actuación con los trabajadores municipales.

El Sr. Secretario lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010056:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 (Coronavirus), presento las siguientes **PREGUNTAS**.

EXPONGO

Numerosos empleados municipales de diferentes Delegaciones se pusieron en contacto con nuestro Grupo Municipal para trasladarnos su malestar ante la tardanza en la toma de medidas de protección de los empleados frente al COVID 19 desde que se anunció el estado de alarma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Nos manifiestan que en algunos Departamentos como en los Servicios Operativos, se tomó conciencia de la situación muy tarde. Trabajadores nos explican cómo no se cumplían las medidas de seguridad a la hora de los ticajes, tampoco existía una correcta higiene en los dispositivos que reciben los dedos de los empleados para registrar el control horario.

También nos informan, cómo en los vehículos de limpieza no se garantizó la distancia de seguridad, permitiéndose por ejemplo que en los vehículos de menor tamaño como las Piaggio, estuvieran en un espacio muy reducido dos empleados, sin ningún tipo de garantía.

Por otro lado, también nos informan que también se requisaban equipos de protección de unas Delegaciones para entregárselas a otras sin proporcionar medios alternativos de seguridad.

Tenemos conocimiento que en nuestro Ayuntamiento hemos tenido casos de empleados municipales afectados por el virus y algunos en cuarentena.

Nuestra obligación como Partido de la oposición es mantener en estos momentos una postura de colaboración con el Gobierno Municipal como así lo hemos demostrado en todo momento desde el Partido Popular, con la puesta a disposición del Equipo de Gobierno, de dos planes ambiciosos de medidas municipales para hacer frente a esta crisis sanitaria y económica que estamos atravesando pero eso no significa que no continuemos realizando nuestra labor de representación de los vecinos y transmisores de sus necesidades, quejas y propuestas.

Es por ello, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Podrían pasarnos un cronograma completo con todas las medidas que se han llevado a cabo por parte de todas las Delegaciones de este Ayuntamiento con motivo del COVID 19 desde el viernes 13 de marzo hasta la fecha?

SEGUNDO: ¿Cuántos trabajadores municipales han sido afectados o han estado en cuarentena y a qué servicios estaban destinados en ese momento?

TERCERO: ¿Por qué se tardó tanto en actuar como nos explicaron los empleados municipales?"

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

34º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre actuaciones realizadas en Asuntos Sociales.

El Sr. Secretario lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010057:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), presento las siguientes PREGUNTAS.

EXPONGO

Multitud de vecinos se han puesto en contacto con nosotros ya que debido a las consecuencias del estado de alarma han perdido sus trabajos y por ende su capacidad económica.

La desesperación por no poder dar de comer a sus familias les ha llevado utilizar los teléfonos de ayuda de Servicios Sociales y se encuentran en lista de espera para ayuda de alimentos desde el mes de Abril, sin respuesta alguna a su situación.

Es por ello, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuántas personas han llamado pidiendo ayuda a AASS desde el día 1 de abril hasta día de hoy? Ya que sólo durante el mes de Abril y sólo una plataforma de ayuda ciudadana ha atendido cerca de 100 familias, todas ellas que habían solicitado ayuda para alimentos a Asuntos Sociales y no habían obtenido ninguna respuesta.

SEGUNDO: Sabemos por la prensa que el Ayuntamiento ha firmado un convenio con Cruz Roja y ASIS, a pesar de que ustedes lo publicaron hace semanas, no se ha firmado aún, ¿Nos pueden explicar cuál es el motivo? Ya que a nuestro parecer es engañoso hacer público un acuerdo que todavía no está firmado y generar expectativas en los que más necesitan sobre una necesidad básica como la alimentación.

TERCERO: Una vez firmado el convenio, llevará varias semanas, incluso un mes para que Cruz Roja y ASIS puedan repartir alimentos. ¿Qué medidas ha tomado el Ayuntamiento para estas familias hasta que puedan recibir alimentos, quién va a cubrir esta necesidad durante este periodo de tiempo o seguirán siendo vecinos, familiares, amigos y otras ONGs las que tengan que seguir ayudándolos? Ya que hasta que les den comida puede transcurrir más de un mes y las familias que recibieron comida en Marzo están reclamando un segundo reparto.”

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

35º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre eximación de la parte proporcional del recibo de basura y clases de apoyo a estudiantes.

El Sr. Secretario lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010058:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), presento las siguientes PREGUNTAS-RUEGO.

EXPONGO

La situación en la que vivimos y generada por COVID-19, está provocando que muchas familias, pequeños comercios y empresas, estén sufriendo una gran caída en sus ingresos, y por lo tanto tengamos que tomar medidas, para en lo posible, atenuar este trance en el cual nos encontramos.

Además de las medidas que desde nuestro Grupo Municipal ya le hemos trasladado, dentro del nivel que todos debemos tener para ayudar, y ante las dudas que muchas personas y vecinos nos traslada.

Es por ello, por lo que,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Está previsto eximir la parte proporcional del recibo de basura durante el tiempo que los comercios de nuestro Municipio estén cerrados a causa de la pandemia que nos asola?

SEGUNDO: Ante la suspensión de clases presenciales en los colegios, y el anuncio el pasado 15 de abril, por el cual Gobierno y Comunidades Autónomas acuerdan abrir los colegios para dar clases voluntarias de refuerzo en el mes de julio, pregunto ¿Cuántos colegios de nuestro Municipio tienen en sus aulas aparatos de refrigeración, y en caso de que no tengan, se ha previsto instalarlos?

RUEGO

Rogamos tomen las medidas oportunas para dar solución a estas demandas de comerciantes y vecinos.”

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

36º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre medidas reales para ayudar a los trabajadores, autónomos y PYMES del sector turístico.

El Sr. Secretario lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010061:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), presento las siguientes PREGUNTAS.

EXPONGO

En enero de este año, en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2020, nuestro Municipio presentó el video promocional que pretendía marcar el inicio de una nueva estrategia de comercialización de Benalmádena como destino turístico, con tintes cinematográficos.

Sin embargo, es en estos momentos, con la problemática del COVID-19, es cuando más se necesita ver a nuestro Equipo de Gobierno asumir un “papel” de rescate del turismo local y ver su protagonismo, pero con hechos reales, con ayudas directas a los trabajadores, autónomos y PYMES del sector turístico y con medidas concretas.

Todos conocemos las tristes perspectivas que se han augurado desde el Gobierno Central, ubicando la vuelta gradual a la actividad turística para finales de este año, hecho que conllevaría sin duda un desastre económico para todo el tejido turístico y para nuestra ciudad en general. ¿Quién no vive en Benalmádena de manera directa o transversal del turismo?

En estos últimos días he visto algunos “atisbos” de medidas económicas y financieras de nuestro Ayuntamiento relativas a autónomos y PYMES, al sector turístico y al Puerto Deportivo,

pero son medidas del todo tardías e insuficientes. La Moción presentada es un inicio, pero no es suficiente.

Los damnificados están demandando por ejemplo, bonificaciones, exenciones y ayudas tangibles, como se están dando otros Municipios vecinos, planes de pagos fraccionados flexibles de deuda tributaria sin gastos o intereses, una mayor agilización de trámites burocráticos en la gestión de ayudas o solicitudes; moratorias en el pago de determinados Impuestos de ámbito Municipal, sobre todo en los generadores de empleo; aplazamientos y exenciones en diversas Tasas Municipales que favorezcan a la hostelería, bonificaciones en la Tasa por Licencia de Apertura y el Impuesto de Actividades Económicas, y bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de activos inmobiliarios adscritos a la actividad empresarial.

Se están haciendo ERTES, despidos, pérdida continua de ingresos para trabajadores, autónomos y empleados del sector turístico, en definitiva, para familias que ya no pueden pagar sus alquileres ni mantener a sus hijos. Traducción: Hambre para Benalmádena.

En virtud de lo expuesto,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Qué medidas de ayudas reales por parte de este Ayuntamiento va a plantear para ayudar a todos los trabajadores, autónomos y PYMES del sector turístico?

Le recuerdo que incluimos a trabajadores, autónomos y empresarios del Puerto, restauración, hoteles, comercios, ocio..., es decir, la mayoría de los ingresos de nuestro Municipio; y que no presente como municipales ayudas de la Junta de Andalucía (300 € a autónomos) ni nacionales (bono social para los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 11/2020).

SEGUNDO: ¿Se prevén modificaciones de las Normas Municipales de cara a la futura desescalada relativas al turismo? ¿Van a promover algún tipo de incentivo para favorecer las visitas a nuestro Municipio tal y como propone la Junta de Andalucía con los “bonos turísticos”?

TERCERO: Ustedes han indicado que van a crear una oficina de afectados por la pandemia y la crisis económica dependiente de Alcaldía para gestionar y orientar a vecinos, empresas y autónomos en la solicitud de ayudas y líneas de financiación. ¿Cuándo va a empezar a funcionar, cuando todos los vecinos ya hayan tramitado sus ayudas y ya no se necesita?

CUARTO: Con respecto al Puerto Deportivo, también medidas insuficientes. Además de todo lo expuesto que afecta a la mayoría de autónomos y PYMES del Puerto, ¿Por qué no consideran atender la solicitud de suspensión del canon de licencias para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas en el Puerto Deportivo de Benalmádena este año 2020 si estas empresas no pueden desarrollar su actividad?

QUINTO: ¿Por qué no se anula la subida del 5% por ciento para los atraques de 2020 aprobada en este año?”

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

37º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre realización de los dos paquetes de 11 medidas económico-sociales presentadas a los distintos Portavoces de Grupos.

El Sr. Secretario lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010062:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), presento las siguientes PREGUNTAS.

EXPONGO

Debido a la difícil situación sanitaria en la que nos encontramos, efecto que ya está teniendo consecuencias económicas, y ante la preocupación, que todos mostramos de cara hacia nuestros vecinos, empresarios, comerciantes, restauradores, hoteleros, por la pérdida de la actividad económica y puestos de trabajo, entre todos también tenemos que colaborar para poder asentar unas bases sólidas para salir de esta crisis sanitaria y afrontar la económica de la mejor manera posible.

Es por ello por lo que dentro de nuestra labor de sumar, aportar propuestas y medidas, en concreto 22, de las que no hemos tenido respuesta, todas ellas realizadas, como siempre, para intentar beneficiar al mayor número de nuestros vecinos, comerciantes, empresarios, restauradores, hoteleros, es por lo que

PREGUNTO

PRIMERO: Del paquete de 11 medidas económico-sociales presentadas a los distintos Portavoces de Grupo, incluido el Alcalde (posteriormente por Registro de Entrada), el pasado día 15 de marzo, primer día de Estado de Alarma, para que se actuara con máxima rapidez, nos pueden contestar, una por una, ya que van a contestar a estas preguntas por escrito, si se han realizado o se van a realizar, ¿sí o no?, y si han sido realizadas o se van a realizar ¿medidas concretas?

SEGUNDO: Del segundo paquete de 11 medidas económico-sociales presentas a los distintos Portavoces de Grupo, incluido el Alcalde (posteriormente por Registro de Entrada), el pasado día 1 de abril, para que también se actuara con rapidez, algunas en base a la legislación recién aprobada de Reales Decretos Ley, nos pueden contestar, una por una, ya que van a contestar a estas preguntas por escrito, si se han realizado o se van a realizar, ¿sí o no?, y si han sido realizadas o se van a realizar ¿medias concretas?"

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

38º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre exención o disminución de la cuota a las concesiones de parcelas de hamacas y de chiringuitos.

El Sr. Secretario lee la pregunta, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010070:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), presente la siguiente PREGUNTA.

EXPONGO

En las últimas declaraciones realizadas por el Gobierno Central sobre el pago de las concesiones de parcelas de hamacas y chiringuitos, se está hablando sólo de aplazamiento, como así se lo han trasladado y comunicado al Ayuntamiento de Fuengirola.

Ante esto nos preguntamos si en Benalmádena, se está planteando de la misma manera, es decir, simplemente un aplazamiento del pago a pesar de no poder abrir o si se va a realizar una disminución proporcional de la cuota.

Este sector empresarial, que es in duda de importancia dentro de nuestro Municipio, consideramos que es necesario apoyarles en estos momentos, cuando son y van a ser unos de los principales sectores afectados por esta crisis.

Ya se está viendo en muchas otras ciudades costeras de España (como Barcelona) donde este sector se niega a abrir en verano debido a que no van a poder afrontar el pago del canon. Y esto con el actual modelo empresarial de Benalmádena sería un grave problema para nuestra ciudad, en términos de puestos de trabajo.

Es por lo que,

PREGUNTO

¿Se va a realizar una disminución o exención de la cuota a las concesiones de parcelas de hamacas y de chiringuitos, tanto los que están ubicados en suelo de Costas, como los que están en suelo Municipal?"

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

39º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre suspensión o prorrogación de contratos.

El Sr. Secretario lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010071:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), presento las siguientes PREGUNTAS.

EXPONGO

Este Grupo considera de vital importancia continuar con la actividad de contratación local con el fin de generar actividad económica en cuanto termine el confinamiento y no esperar a que termine el estado de alarma para comenzar los extensos trámites administrativos.

A tenor del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, este Grupo político está interesado en conocer la situación de los contratos públicos del Ayuntamiento de Benalmádena.

Es por lo que

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se ha suspendido total o parcialmente algún contrato vigente cuya ejecución haya devenido imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirlo?

¿Ha generado alguna de las suspensiones algún pago de daños y perjuicios a los contratistas?

SEGUNDO: ¿Se ha tenido que prorrogar alguno de los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva en base al último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público?

TERCERO: Con el objeto de reactivar la economía local tras esta crisis sanitaria, ¿se siguen concertando Mesas de Contratación? Siempre que celebren sus sesiones, adopten sus acuerdos y aprueben sus actas a distancia por medios electrónicos, con las debidas garantías como establece el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) de la Junta de Andalucía en su artículo 10.”

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

40º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre entidades que han aportado alimentos.

El Sr. Secretario lee la pregunta, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010064:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), presento la siguiente PREGUNTA.

EXPONGO

Hace unas semanas vimos en la prensa que este Ayuntamiento había repartido 50.000 Kilos de alimentos, cuando sabemos que desde Bancosol se recibió aproximadamente 7.000 Kilos, gestionados por Dña. Francisca Mañas, la Delegada de Bancosol.

Es por ello, por lo que,

PREGUNTO

¿Nos podrían decir qué entidades han aportado la importantísima cantidad aproximada de 43.000 Kilos restantes?”

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

41º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre bolsas de comida realizadas por trabajadores sociales y demás técnicos.

El Sr. Secretario lee la pregunta, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010065:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), presento la siguiente **PREGUNTA**.

EXPONGO

Desde que comenzó el estado de alarma y empezaron a solicitar ayudas para alimentos familias de Benalmádena, los diferentes Técnicos de Servicios Sociales comenzaron a preparar bolsas de alimentos para estas familias, teniendo en cuenta el enorme retraso para finalizar expedientes que hemos denunciado en múltiples ocasiones en este Pleno y contando el Ayuntamiento con unos 250 voluntarios.

Es por ello, por lo que,

PREGUNTO

¿Qué criterio en términos de gestión se ha utilizado para que los Trabajadores Sociales y demás Técnicos hagan bolsas de comida en vez de priorizar su trabajo para terminar expedientes de ayudas económicas, pudiendo utilizar para ello al enorme grupo de voluntarios?”

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

42º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre reparto de alimentos a familias del complejo Los Pintores.

El Sr. Secretario lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010066:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), presento las siguientes **PREGUNTAS**.

EXPONGO

Hemos sabido que una Asociación Hispano parlante Rusa se les ha ayudado transportar alimentos por Servicios Operativos desde Málaga a Benalmádena, con la condición que deberían donar parte de los alimentos a las familias que viven en el Complejo Los Pintores.

Es por ello, por lo que,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Cuántos kilos de alimentos se han llevado al Complejo?

SEGUNDO: ¿Quién y cuántas veces se han repartido?

TERCERO: En el caso de que hubiera más kilos para el Complejo ¿Dónde están los alimentos?

CUARTO: ¿Por parte de Asuntos Sociales se ha visitado y censado a las familias del Complejo Los Pintores?

QUINTO: ¿Tienen constancia de que en el Complejo viva una persona mayor de 80 años?”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

43º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre medidas tomadas por el Ayuntamiento de Benalmádena.

El Sr. Secretario lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010068:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, y ante la celebración de la próxima sesión plenaria dentro del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus), presento las siguientes PREGUNTAS.

EXPONGO

Ante las medidas que se están tomando por otros Entes Municipales, y retomando las palabras del Alcalde de hace unos días, donde en redes sociales dijo que las medidas a tomar son “en sintonía a las que están utilizando otros Ayuntamientos” y que “tampoco hay otros Ayuntamientos que están haciendo más que el Ayuntamiento de Benalmádena”.

Es por lo que

PREGUNTO

PRIMERO: En relación a las palabras del Alcalde, que dijo que “tampoco hay otros Ayuntamientos que están haciendo más que el Ayuntamiento de Benalmádena”, poner como un ejemplo de muchos, el Ayuntamiento de Mijas, que estando gobernado por su compañero del PSOE, ha desarrollado una serie de medidas, piensa usted al menos de entre todas las medidas tomadas, al menos ir en sintonía en estas tres:

- a) ¿Suprimir las Tasas para 2020 de terrazas, kioscos, carga y descargas, mercadillos para PYMES y autónomos del Municipio?
- b) ¿Sacar líneas de ayudas a PYMES y autónomos?
- c) ¿Ayudar a los autónomos en cese de actividad con ayudas de 3.000 a 6.000 euros cuando se hayan visto mermada su actividad un 50 por ciento, con un presupuesto de 12 millones de euros?

SEGUNDO: En relación con las medidas anunciadas por el Alcalde a aplicar en el Ayuntamiento, debido a la crisis sanitaria, nos puede aclarar:

- a) El Plan de Inversión de Obra Pública estimado de 50 millones de Euros que anuncia, ¿es el que se aprobó en el Presupuesto 2020, con horizontes vista a esta legislatura? ¿o es algo extraordinario?
- b) Según se nos trasladó a los Portavoces como medidas a tomar que se van a “establecer planes de pago para las grandes empresas de Benalmádena”, ¿y para los autónomos y PYMES no se les van a establecer planes de pago, que son la gran parte del sector pesado de la actividad económica de nuestro Municipio y de nuestra economía, al igual que generadores de puestos de trabajo?

TERCERO: ¿Ha realizado este Ayuntamiento un Plan de Desconfinamiento?, si es así ¿se nos pueden pasar Plan o medidas al respecto por escrito?”

El Sr. Alcalde indica que se contestará por escrito.

El Sr. Alcalde explica que en las Junta de Portavoces se llegó al acuerdo de que todos los ruegos y preguntas presentadas se iban a contestar por escrito y que no habría turno de ruegos y preguntas fuera del Orden de Día, pero visto que el Grupo Municipal VOX ha presentado en tiempo ruegos y preguntas, el Sr. Secretario los leerá para que queden constancia.

44º.- Ruegos y preguntas.

44.1º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre recursos asistenciales ofrecidos para la paliar la crisis del COVID 19 en Benalmádena.

El Sr. Secretario lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 2020010101:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz y Concejala del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, plantea las siguientes **PREGUNTAS** sobre recursos asistenciales ofrecidos para paliar la Crisis del COVID 19 en Benalmádena.

1. En relación al Convenio con las ONGs de nuestro Municipio, la noticia publicada en redes sociales hablaba de una “Ayuda pública directa a Cruz Roja”, preguntándonos:
 - **¿De qué cantidad estamos hablando?**
 - **¿ASIS no recibe ningún dinero?**
 - **¿Cómo se benefician los usuarios de ASIS de esta ayuda económica?**
2. Los Servicios Sociales dispensan alimentos, para usuarios en riesgo de exclusión:
 - **¿Cómo se proveen los Servicios Sociales de estos alimentos?**
 - **¿Con donaciones privadas? ¿Bancosol? ¿Propia adquisición del Ayuntamiento?**
 - **¿Qué tanto por ciento de los recursos recibe de cada uno de los mencionados?**
3. Son muchas las familias de nuestro Municipio que han recibido alimentos no perecederos, pero, éstos se hacen necesario complementar con productos frescos:
 - **¿Cómo se está llevando a cabo la gestión y distribución de este tipo de productos para las familias y personas necesitadas durante esta crisis?**
4. **¿En qué consisten las becas comedor alternativas al Plan Syga? ¿Cuántos menores hay registrados en nuestro Municipio en riesgo de exclusión social? ¿Cuántos de estos menores se benefician de dichas becas comedor? ¿Hasta cuándo se van a mantener?**
5. En cuanto a los mayores de nuestro Municipio que viven solos, **¿se hace seguimiento de los mismos por parte de los Servicios Sociales, a través de llamadas diarias? ¿Consta algún fallecimiento de algún mayor solo durante el período de confinamiento en Benalmádena en su domicilio?”**

44.2º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VOX al Área Delegada de Sanidad, sobre el impacto del Coronavirus en nuestro Municipio.

El Sr. Secretario lee el ruego y las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 20200010101:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz y Concejala del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** al Área Delegada de Sanidad, sobre el impacto del Coronavirus en nuestro Municipio, para la próxima sesión plenaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La pasada semana, el medio telemático Guía Benalmádena anunciaba “El Ayuntamiento coordina la realización de tests rápidos en las residencias de mayores”.

PREGUNTAS

1. ¿Se han realizado la totalidad de los 487 tests rápidos de los que habla la noticia?
2. ¿En cuáles residencias se han llevado a cabo este estudio?
3. ¿Se han practicado los tests sólo a los residentes o también al personal de residencias?
4. Dado que en la noticia se afirma que los tests han sido puestos a disposición de las Comunidades Autónomas por parte del Gobierno Central, ¿Qué sensibilidad y especificidad caracterizan a los mismos?
5. ¿Cuáles han sido los resultados, en cuanto a número de positivos y negativos?
6. ¿Se les ha practicado a los negativos una prueba complementaria de PCR?
7. ¿Existe algún informe técnico que avale la innecesidad de esta prueba complementaria en caso de resultado negativo?
8. ¿Cómo se ha procedido en los casos positivos? ¿Aislamiento en el propio centro? ¿Ingreso hospitalario? ¿Vuelta a casa con familiares?

En relación con los tests practicados a los empleados de los servicios esenciales de este Ayuntamiento:

PREGUNTAS

1. ¿Cuántos tests se han realizado en total?
2. ¿Qué especificidad y sensibilidad presentan los mismos?
3. ¿Cuáles han sido los resultados, en cuanto a número de positivos y negativos?
4. ¿Se les ha practicado a los negativos una prueba de PCR complementaria?
5. ¿Existe un informe técnico en el que se indique la innecesidad de esta prueba en caso negativo?

RUEGO

Rogamos se haga extensivo la realización de tests de diagnóstico rápido a todos los empleados de esta Administración Local, tanto en Ayuntamiento como a todos los que desempeña sus puestos de trabajo en las diferentes instalaciones de titularidad municipal.”

44.3.- Preguntas del Grupo Municipal VOX relacionadas con la crisis del COVID 19 y los recursos financieros.

El Sr. Secretario lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 20200010101:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz y Concejala del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, presenta las siguientes **PREGUNTAS** relacionadas con la crisis del COVID-19 en nuestro Municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del Estado de Alarma, hemos sido concededores por distintos medios de los recursos financieros que puede emplear esta Administración para hacer frente a la crisis económica que la crisis sanitaria ha acarreado.

Han publicado redes 235.242,97 € que recibirán de la Junta de Andalucía, también pueden disponer del 20% del superávit municipal, así como la asignación prevista en los Presupuestos Municipales para Festejos, concretamente para Feria de San Juan y demás festejos suspendidos (Cruces de Mayo y Corpus Christi).

Por todo ello preguntamos:

PREGUNTAS

1. ¿A cuánto asciende la cantidad resultante tras la suspensión de las fiestas anunciadas?
2. ¿A qué se va a destinar?
3. ¿Se prevé modificar alguna otra Partida Presupuestaria para destinar a paliar la crisis del COVID-19? ¿Cuáles barajan y de qué importe son?
4. ¿Cómo pretenden articular los 235.242,97 € recibidos de la Junta de Andalucía?
5. ¿Cuánto es el 20% del superávit municipal que el Real Decreto del Estado de Alarma permite destinar para la crisis sanitaria?
6. ¿A qué lo piensan destinar?"

44.4º.- Ruego del Grupo Municipal VOX solicitar a Demarcación de Costas que estudie la exoneración a las empresas del sector de playas del pago del canon ejercicio 2020.

El Sr. Secretario lee el ruego, con Registro de Entrada el 24 de abril de 2020, nº 20200010097:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz y Concejala del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena y conforme a lo dispuesto en el artículo 97.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta el siguiente RUEGO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversos Municipios costeros de la Provincia de Málaga, ente los que se encuentran el vecino Torremolinos, han solicitado a la Demarcación de Costas, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España, que sea estudiado la posibilidad de exonerar este año a las empresas del sector playas del pago del canon anual de ocupación de dominio público para el ejercicio 2020.

En Benalmádena, son muchas las empresas que llevan a cabo actividades relacionadas con las hamacas, zonas náuticas, pérgolas de espetos, instalaciones recreativas, zonas de masajes y chiringuitos de hostelería, por lo que la exención del canon sería un alivio fiscal para todos estos autónomos y pequeños empresarios que no se verían obligados a cesar en su actividad por esta carga, pudiendo además mantener los puestos de trabajo dependiente de las actividades mencionadas (camareros, cocineros, espeteros, hamaqueros, ...).

Por todo lo expuesto

RUEGO

Que el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, solicite por escrito a la Demarcación de Costas, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España, que estudie la exoneración a las empresas del sector playas de nuestro



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Municipio, del pago del canon anual por Ocupación de Vía Pública correspondiente al ejercicio 2020.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y veintiocho minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. D. Victoriano Navas Pérez